

RESOLUCIÓN No. 68 - 02521 DE 2024.

Por la cual se aclara la Resolución 68 – 02504 de 2024 y se integran los actos y actuaciones administrativas derivadas del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-STD-CASA-00078-2024

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO DE LA REGIONAL SANTANDER DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA –.

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas mediante los numerales 29 y 32 del Artículo 27º del Decreto 249 de 2004, y la Resolución No. 1-869 del 16 de abril de 2024 con acta de posesión número 181 del 16 de abril de 2024, y en atención a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación administrativa del SENA, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, correspondiente al Principio de economía, prevé: *“(…) En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento (…)”*.
3. Que el artículo 5 de la Ley 489 de 1998 establece: *“(…) Competencia Administrativa. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos (…)”*.
4. Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó un inciso y un párrafo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, señalando que, en ningún caso, los jefes de Oficinas y Representantes de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.
5. Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, atribuyó en el artículo 4 a la Dirección General las facultades de: *“(…) 1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal. 2. Ejercer la representación legal de la entidad (…). 4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos, celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa, con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes (…). 23. Crear comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, coordinación y funciones (…)”*.
6. Que el Centro de Atención al Sector Agropecuario del Sena Regional Santander adelantó proceso de selección para la ejecución del siguiente objeto contractual: *“SUMINISTRO DE MATERIALES DE*

RESOLUCIÓN No. 68 - 02521 DE 2024.

Por la cual se aclara la Resolución 68 – 02504 de 2024 y se integran los actos y actuaciones administrativas derivadas del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-STD-CASA-00078-2024

FORMACIÓN Y OTROS BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO DEL SENA REGIONAL SANTANDER”.

7. Que los materiales de formación y otros bienes de características técnicas uniformes y de uso común son recurrentes para la entidad. De estos depende la calidad de la formación, con el objetivo de contar con bienes, insumos y materiales de calidad, en cumplimiento de la misión institucional.

8. Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el Centro de Atención al Sector Agropecuario pretende contratar el **“SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN Y OTROS BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO DEL SENA REGIONAL SANTANDER”.**

9. Que la modalidad de Selección para el presente proceso es **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“(…) De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que se refiere a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, los fundamentos jurídicos que respaldan la modalidad de selección son un componente integral de estos.

El proceso de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De estos principios se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones, tal como se definen en la ley y en el pliego de condiciones. Este último es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y es fundamental para su interpretación e integración, ya que contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 (que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), establece que “La oferta más favorable será aquella que, considerando los factores técnicos y económicos de elección y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...).” Además, el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 indica que “... para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

Por lo tanto, la elección del contratista se realizará a través de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Virtual (por lotes de elementos similares), según lo dispuesto en el literal a), numeral 2, artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dado que los bienes objeto de adquisición en este proceso corresponden a bienes de características técnicas uniformes.

En atención al Decreto 310 de 2021, que reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y modifica los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; se procede a revisar los acuerdos marco de precios. Solo se registra para el área pecuaria el acuerdo de Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales, el cual se encuentra en construcción. Por lo tanto, ninguno de los acuerdos actualmente vigentes es susceptible de utilización, dado que los elementos de este proceso no están en ellos.

RESOLUCIÓN No. 68 - 02521 DE 2024.

Por la cual se aclara la Resolución 68 – 02504 de 2024 y se integran los actos y actuaciones administrativas derivadas del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-STD-CASA-00078-2024

Al revisar la tienda virtual del estado colombiano y en concordancia con el lineamiento y las condiciones de uso que indican que el valor mínimo y máximo de las transacciones en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV y un máximo del valor de la mínima cuantía respectiva para la entidad.

Dado que el valor del proceso asciende a \$1.498.370.355 correspondiente a 13 lotes de diversas características, no es posible realizar la compra por esta herramienta.

*Según el análisis llevado a cabo por la entidad, se determinó que la **Selección Abreviada por Subasta Inversa** ofrece un espacio de negociación que garantiza condiciones de acceso e igualdad para todos los proveedores, asegurando así condiciones adecuadas de transparencia, integridad y seguridad.*

*En el análisis realizado, se revisaron los lineamientos, parámetros y condiciones requeridas en materia de contratación pública aplicables al presente proceso. Como resultado, se concluyó que la modalidad de selección más eficiente y aplicable es la **Selección Abreviada por Subasta Inversa**. Dentro de los análisis realizados, es fundamental destacar lo siguiente:*

El Decreto 310 de 2021, por el cual se modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, estableció que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios, la implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- estará precedida de un estudio de agregación de demanda. Este estudio considerará las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar, en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, a menos que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Sumado a ello, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios. Esto incluye el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

En este contexto, se realiza un análisis respecto a la bolsa de productos y, en especial, al Mercado de Compras Públicas (MCP), que es el mercado especializado de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), para atender las necesidades de compra de las Entidades Estatales, mediante un proceso de Selección Abreviada. Se llega a las siguientes conclusiones:

*i) En el MCP intervienen varios actores, a saber: **a. Entidad estatal (comitente comprador):** Entidad pública que acude al escenario de negociación de la Bolsa para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes o productos de origen o destinación agropecuaria, dadas las facultades otorgadas por la ley. **b. Sociedad Comisionista Compradora:** Firma comisionista autorizada por la Superfinanciera para operar el MCP que actúa como punta compradora, en nombre propio y por cuenta del comitente comprador, previa selección en los términos de Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa. **c. Sociedad Comisionista Vendedora:** Firma comisionista autorizada por la Superfinanciera para operar el MCP que actúa como punta vendedora, en nombre propio y por cuenta del proveedor de los bienes, productos o servicios. **d. Comitente Vendedor (Proveedor):** Persona natural o jurídica que individualmente o mediante*

RESOLUCIÓN No. 68 - 02521 DE 2024.

Por la cual se aclara la Resolución 68 – 02504 de 2024 y se integran los actos y actuaciones administrativas derivadas del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-STD-CASA-00078-2024

figura asociativa consorcio o unión temporal suministra productos, bienes y servicios de conformidad a las necesidades del comitente comprador.

Es evidente que intervienen muchas más personas en el proceso y que el canal de comunicación no es directo entre la entidad contratante y el contratista. Cualquier controversia, solicitud, reclamación, petición frente a la calidad de los bienes adquiridos se deberá realizar a la BMC y no directamente al contratista. Esto puede resultar en un tiempo de respuesta más largo que si la comunicación fuera directa con el proveedor.

ii) Para llevar a cabo una negociación con la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), se deben tener en cuenta los siguientes costos:

Contrato de Comisión: Este es el valor que la Sociedad Comisionista Compradora cobra como tercero.

Costos de la Operación: a. Servicio de Registro en Bolsa: Este es el valor que el comisionista paga a la BMC por el servicio de registro de la operación. b. Servicio de Compensación y Liquidación en Bolsa: Este es el valor que el comisionista paga a la BMC por el servicio de compensación y liquidación. c. Costos de los Bienes y/o Servicios: Este es el valor de los bienes y/o servicios adquiridos.

*Estos **costos oscilan alrededor del 1,51% más IVA (1% comisión, 0,30% registro y 0,21% compensación y liquidación), lo que equivaldría a \$26.924.216,91 incluido IVA.** Esto se reflejaría en que los aprendices tendrían menos materiales de formación equivalentes a la suma en pesos anterior.*

*iii) El porcentaje de ahorro histórico en los últimos 5 años en las pujas por el método de selección abreviada de subasta inversa registra en promedio entre un 15% a 22% del presupuesto oficial. **Esto se ve siempre reflejado en mayores cantidades de bienes para la formación.** Sin embargo, es claro que la BMC establecerá las condiciones de habilitación, obligaciones y precios. En el caso de este último, al establecer precios de cierres que haya tenido en negociaciones anteriores y descontando el porcentaje correspondiente a los costos asociados al escenario de la Bolsa, **no es claro si se llegará a garantizar niveles de precios favorables a la entidad que permitan establecer un costo beneficio que permita a la entidad realizar el proceso por este medio.***

*iv) Para la resolución de conflictos o incumplimientos definidos, existe un comité arbitral que se encarga de resolver los conflictos que pudieran derivarse de las operaciones celebradas en los mercados que administra. Para ello, hará uso de la mediación a efectos de que las partes de la operación puedan llegar a un acuerdo. Según la respuesta suministrada, el comité arbitral **tiene un valor adicional, valor que debe contemplarse en el proceso y por ser un valor incierto es difícil de contemplar dentro del proceso.***

v) Aunque la supervisión debe ser ejercida por la entidad contratante, que es un ejercicio excelente realizado por el centro ya que son los supervisores los que por su experiencia conocen las características de los elementos que van a solicitar para impartir sus prácticas, la BMC, a pesar de contar con asistencia técnica especializada, no es mejor que los supervisores y apoyos técnicos que designa el ordenador del gasto por la experiencia y calidades del personal con el que cuenta la entidad.

En conclusión, teniendo en cuenta lo expuesto, se puede afirmar que la realización del proceso de suministro a monto agotable a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) no se justifica. Los

RESOLUCIÓN No. 68 - 02521 DE 2024.

Por la cual se aclara la Resolución 68 – 02504 de 2024 y se integran los actos y actuaciones administrativas derivadas del proceso de selección abreviada por subasta inversa

electrónica No. SASI-STD-CASA-00078-2024

costos asociados, la falta de comunicación directa entre la entidad contratante y el contratista, y la necesidad de un comité arbitral para resolver conflictos, implica un costo adicional. Además, la supervisión efectiva del proceso por parte de la entidad contratante puede verse comprometida debido a la intervención de varios actores en el proceso. Por lo tanto, es esencial considerar estos factores antes de decidir sobre la modalidad de contratación a utilizar. Ahora, se puntualizarán las razones esenciales por las que no se justifica realizar el proceso de suministro a monto agotable por intermedio de la BMC

ASPECTOS	BOLSA DE PRODUCTOS MCP	SUBASTA INVERSA
Tiempos	Veinte (20) días hábiles en promedio, contados a partir de la intención de compra por parte de la entidad estatal y 3 meses de inclusión de los ítems con los que no se cuenta en el SIBOL es decir 110 días. En su etapa precontractual y 5 días hábiles, tiempo durante el cual se expedirán las pólizas solicitadas a favor de la entidad. Total 115 días	Treinta (30) días calendario, según cronograma previsto por la entidad estatal en los documentos precontractuales y su adjudicación.
Responsabilidad técnica	En caso de controversias relacionadas con la calidad de los bienes y productos a suministrar a la entidad estatal, la Bolsa Mercantil cuenta con un área técnica especializada que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente.	La entidad estatal, verifica la idoneidad de los bienes o productos objeto de la subasta inversa a través del supervisor del contrato, el cual es un funcionario de la entidad estatal que cuenta con experticia técnica para conceptuar sobre la calidad de los bienes y productos, más aún cuando es el mismo solicitante quien conoce como es el desarrollo de las prácticas y el porqué de dichos elementos.
Respuesta a conflictos	La Bolsa Mercantil cuenta con el Comité Arbitral para la solución de controversias que surjan en el desarrollo de la operación, este comité tiene un costo el cual le aplica al responsable del incumplimiento.	Ante conflictos derivados del contrato estatal celebrado el centro de formación cuenta con el abogado del área y supervisores con experiencia para atender dicha situación sin que tenga un valor adicional.
Garantías	Constitución de dos (2) tipos de garantías: (i) Las que constituye el comitente vendedor a favor del organismo de compensación y liquidación de la Bolsa. (ii) Garantías adicionales de las que	La Entidad Estatal solo cuenta con la posibilidad de exigir las garantías establecidas en el Decreto Único No. 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 68 - 02521 DE 2024.

Por la cual se aclara la Resolución 68 – 02504 de 2024 y se integran los actos y actuaciones administrativas derivadas del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-STD-CASA-00078-2024

	<i>trata el segundo inciso del Artículo 2.2.1.2.1.2.18., del Decreto Único No. 1082 de 2015.</i>	
Costos	<i>Existen unos costos asociados al mecanismo de Bolsa, los cuales deben ser previstos al momento de la planeación del contrato por parte de la entidad estatal, Los costos establecidos para el mecanismo en Bolsa, contratación se realiza con ayuda de personas idóneas, expertas y capacitadas.</i>	<i>La entidad estatal no tiene costos asociados, solo se pacta los requisitos de ley entre ellos pagos de impuestos y retenciones. Frente al presupuesto destinado, se compra lo requerido por la entidad toda vez, que se presenta pluralidad de oferentes que cumplen con experiencia de este tipo de procesos y la entidad está rodeada de profesionales idóneos y expertos en temas de contratación, parte técnica.</i>

Se deja constancia que se ha llevado a cabo la consulta correspondiente de los bienes y servicios ofrecidos por la tienda virtual del estado colombiano. El objetivo de esta consulta es verificar si los Acuerdos Marco de Precios, suscritos por Colombia Compra Eficiente y que se encuentran vigentes, ofrecen los materiales de formación requeridos en el presente proceso de selección. Se ha evidenciado que no existe un acuerdo que satisfaga la totalidad de la necesidad.

De igual forma, se realizó una revisión exhaustiva del catálogo de productos ofrecidos en los Acuerdos Marco. Esta revisión reveló que estos acuerdos requieren que la entidad estatal defina unas cantidades globales de los elementos a adquirir. Sin embargo, la necesidad del presente proceso se enmarca en suministros a monto agotable. Por lo tanto, es crucial recordar la definición de un contrato de suministros según el código de comercio:

“(…) El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, de forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. (…)”

*Por todo lo expuesto en los apartes superiores de este numeral, se concluye que la adquisición de elementos e insumos bajo la modalidad de monto agotable o bolsa de producto a través de los Acuerdos Marco o la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) no es una opción viable. Es importante destacar que el equipo encargado de estructurar este proceso ha realizado un exhaustivo análisis de la **eficiencia administrativa** en relación con la modalidad de selección propuesta. Como resultado de este análisis, se ha determinado que la opción que mejor satisface las necesidades de la entidad, en términos del presente estudio previo, es la **Selección Abreviada por Subasta Inversa**. (…)”*

10. Que el Ordenador del gasto mediante RESOLUCIÓN No. 68 - 01676 DE 2024 “Por la cual se conforma el comité gerencial, el equipo evaluador y los líderes de lotes, quienes serán responsables del proceso de adquisición de materiales de formación para el año fiscal 2024”, realizó la aprobación de los estudios previos, estudios de sector y demás documentos precontractuales publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II –, el 07 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN No. 68 - 02521 DE 2024.

Por la cual se aclara la Resolución 68 – 02504 de 2024 y se integran los actos y actuaciones administrativas derivadas del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-STD-CASA-00078-2024

11. Que la Entidad en el término previsto para la formulación y presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones recibió observaciones por parte de interesados, a las cuales, la entidad revisó en su totalidad para efectos de ser o no incorporadas al pliego de condiciones definitivos, por lo que se evacuaron la totalidad de respuestas mediante acta de respuestas a observaciones de fecha 16 de mayo de 2024, las cuales se encuentran debidamente publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II –.

12. Que el Ordenador del gasto junto con los líderes de lotes, el comité gerencial y el que será el equipo evaluador del proceso de adquisición de materiales de formación para el año fiscal 2024, aprobó el pliego de condiciones definitivos con los respectivos documentos precontractuales debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – desde el 07 de mayo de 2024.

13. Que el presupuesto por lote del proceso es el siguiente:

Nro.	Lote	Abreviatura	Valor
1	Agrícola	Agric	\$145.046.376,48
2	Artesanías	Art	\$35.507.686,49
3	Carnes y huevos	Carhu	\$146.108.078,43
4	Desinfectantes y desengrasantes	Desin	\$15.507.988,34
5	Elementos deportivos y textiles	Eldep	\$25.000.000
6	Enfermería y salud	Esalu	\$180.905.919
7	Insumos de Infraestructura	Infra	\$88.229.703,98
8	Insumos chocolatería	Insch	\$62.344.533,17
9	Laboratorios de fisicoquímica y microbiología	Labor	\$63.153.872,30
10	Menaje, cajas y plásticos	Mecap	\$40.444.745,72
11	Panadería y pastelería	Panad	\$168.879.437,73
12	Pecuario	Pecua	\$189.433.030,39
13	Viveres y abarrotos	Viver	\$337.814.103,22

RESOLUCIÓN No. 68 - 02521 DE 2024.

Por la cual se aclara la Resolución 68 – 02504 de 2024 y se integran los actos y actuaciones administrativas derivadas del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-STD-CASA-00078-2024

14. Que el valor total del contrato será hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.498.375.475,25), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**, así como, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor también contempla todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato en condiciones de seguridad y calidad. El SENA adjudicará el proceso contractual por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proponente de menor precio previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, por lo tanto, el oferente ganador, aceptará el contrato por el 100% del presupuesto oficial correspondiente. La forma de adjudicación será contrato a monto agotable con precios unitarios fijos para cada ítem; por esto, las cantidades de cada ítem referidas en este estudio previo y los pliegos de condiciones son "indicativas" (no obligatorias) por lo cual el SENA solicitará las cantidades de acuerdo con los requerimientos institucionales hasta agotar el presupuesto asignado.

15. Que el presupuesto total del contrato se encuentra respaldado a través del certificado de disponibilidad presupuestal 6824 como se evidencia a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
6824	8/04/24	31/12/24	912268	C-3605-1300-3-40402A-3605007-02	Propios	TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS	\$ 39.149.384,00
6824	8/04/24	31/12/24	912238	C-3602-1300-10-20308E-3602035-02	Nación	CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS	\$ 50.794.000,00
6824	8/04/24	31/12/24	912210	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02	Nación	SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS	\$ 65.293.000,00

RESOLUCIÓN No. 68 - 02521 DE 2024.

Por la cual se aclara la Resolución 68 – 02504 de 2024 y se integran los actos y actuaciones administrativas derivadas del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-STD-CASA-00078-2024

6824	8/04/24	31/12/24	912234	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Propios	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS	\$ 124.017.600,00
6824	8/04/24	31/12/24	912285	C-3603-1300-19-708020-3603025-02	Nación	CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS	\$ 5.577.332,75
6824	8/04/24	31/12/24	912242	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Nación	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS	\$ 375.203.245
6824	8/04/24	31/12/24	912245	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Nación	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS	\$ 257.044.883,00
6824	8/04/24	31/12/24	912211	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Propios	VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS	\$ 27.058.019,00

RESOLUCIÓN No. 68 - 02521 DE 2024.

Por la cual se aclara la Resolución 68 – 02504 de 2024 y se integran los actos y actuaciones administrativas derivadas del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-STD-CASA-00078-2024

6824	8/04/24	31/12/24	912245	C-3603-1300-19-708020-3603025-02	Nación	TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS	\$ 362.832.092,50
6824	8/04/24	31/12/24	912210	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Nación	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS	\$ 44.000.000,00
6824	8/04/24	31/12/24	912224	C-3699-1300-15-53105B-3699016-02	Nación	DIEZ MILLONES DE PESOS	\$ 10.000.000,00
6824	8/04/24	31/12/24	912224	C-3699-1300-15-53105B-3699011-02	Nación	DIEZ MILLONS QUINIENTOS MIL PESOS	\$ 10.500.000,00
6824	8/04/24	31/12/24	912209	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Nación	CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS	\$ 116.859.884,00
6824	8/04/24	31/12/24	912244	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Propios	DIEZ MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS	\$ 10.046.035,00
							\$ 1.498.375.475,25

16. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, le corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección, por lo cual expidió la Resolución 01832 del 17 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN No. 68 - 02521 DE 2024.

Por la cual se aclara la Resolución 68 – 02504 de 2024 y se integran los actos y actuaciones administrativas derivadas del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-STD-CASA-00078-2024

17. Que la entidad adelantó las diferentes etapas contractuales y al finalizar las evaluaciones definitivas los proponentes habilitados fueron:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
VALENTUS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
UNION TEMPORAL C&PRO-SENA 2024.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
JAIRO OSORIO CABALLERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
SANTANDEREANA DE QUIMICOS REACTIVOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
GRUPO DISTRICOSTOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

18. Que el Centro de Atención al Sector Agropecuario SENA – C.A.S.A llevó a cabo de conformidad a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la subasta electrónica teniendo como resultado el siguiente:

NOMBRE DEL LOTE	PROPONENTE GANADOR DEL LOTE
Lote.1 Agrícola	VALENTUS SAS
Lote.2 Artesanías	UNION TEMPORAL C&PRO SENA 2024
Lote.3 Carnes y huevos	GRUPO DISTRICOSTOS SAS
Lote.4 Desinfectantes y desengrasantes	SANTANDEREANA DE QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S.
Lote.5 Elementos deportivos y textiles	VALENTUS SAS
Lote.6 Enfermería y salud	JAIRO OSORIO CABALLERO
Lote.7 Insumos de Infraestructura	UNION TEMPORAL C&PRO SENA 2024

RESOLUCIÓN No. 68 - 02521 DE 2024.

Por la cual se aclara la Resolución 68 – 02504 de 2024 y se integran los actos y actuaciones administrativas derivadas del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-STD-CASA-00078-2024

Lote.8 Insumos chocolatería	JAIRO OSORIO CABALLERO
Lote.9 Laboratorios de fisicoquímica y microbiología	SANTANDEREANA DE QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S.
Lote.10 Menaje, cajas y plásticos	UNION TEMPORAL C&PRO SENA 2024
Lote.11 Panadería y pastelería	JAIRO OSORIO CABALLERO
Lote.12 Pecuario	VALENTUS SAS
Lote.13 Viveres y abarros	GRUPO DISTRICOSTOS SAS

19. Que de acuerdo con lo expuesto y de conformidad a que los proponentes del numeral anterior cumplieron cabalmente con los requisitos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-STD-CASA-00078-2024, cuyo objeto es el *"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN Y OTROS BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO DEL SENA REGIONAL SANTANDER"*, se le recomendó al ordenador del gasto proceder a la adjudicación del proceso en los siguientes términos:

NOMBRE DEL LOTE	PROponente	VALOR DEL CONTRATO
Lote.1 Agrícola	VALENTUS SAS	\$ 145.046.376,48
Lote.2 Artesanías	UNION TEMPORAL C&PRO SENA 2024	\$ 35.507.686,49
Lote.3 Carnes y huevos	GRUPO DISTRICOSTOS SAS	\$ 146.102.958,43
Lote.4 Desinfectantes y desengrasantes	SANTANDEREANA DE QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S.	\$ 15.507.988,34
Lote.5 Elementos deportivos y textiles	VALENTUS SAS	\$ 25.000.000,00
Lote.6 Enfermería y salud	JAIRO OSORIO CABALLERO	\$ 180.905.919,00
Lote.7 Insumos de Infraestructura	UNION TEMPORAL C&PRO SENA 2024	\$ 88.229.703,98
Lote.8 Insumos chocolatería	JAIRO OSORIO CABALLERO	\$ 62.344.533,17
Lote.9 Laboratorios de fisicoquímica y microbiología	SANTANDEREANA DE QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S.	\$ 63.153.872,30
Lote.10 Menaje, cajas y plásticos	UNION TEMPORAL C&PRO SENA 2024	\$ 40.444.745,72
Lote.11 Panadería y pastelería	JAIRO OSORIO CABALLERO	\$ 168.879.437,73
Lote.12 Pecuario	VALENTUS SAS	\$ 189.433.030,39
Lote.13 Viveres y abarros	GRUPO DISTRICOSTOS SAS	\$ 337.814.103,22

20. Que el 12 de junio de 2024 el ordenador del gasto suscribió acta de audiencia de adjudicación como resultado de culminar las subastas por lotes del proceso de selección abreviada No. SASI-STD-CASA-00078-2024.

21. Que, una vez el ordenador del gasto verificó el cabal cumplimiento de las normas de contratación pública y las disposiciones normativas concordantes, decidió acoger la recomendación de adjudicación. En consecuencia, el Subdirector (E) del Centro de Atención al Sector Agropecuario, SENA Regional Santander, llevó a cabo los respectivos trámites y aprobaciones en la plataforma SECOP II.

22. Que, en el marco del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-STD-CASA-00078-2024, se han ejecutado diversas actuaciones y se han emitido actos administrativos necesarios para la consecución de los fines contractuales previstos.

RESOLUCIÓN No. 68 - 02521 DE 2024.

Por la cual se aclara la Resolución 68 – 02504 de 2024 y se integran los actos y actuaciones administrativas derivadas del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-STD-CASA-00078-2024

23. Que, es imperativo integrar los actos y actuaciones administrativas derivadas del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-STD-CASA-00078-2024, con el propósito de salvaguardar la integridad de cada una de las etapas contractuales y asegurar la eficiencia y transparencia en el desarrollo del procedimiento de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar e integrar todas las actuaciones y actos administrativos realizados en el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-STD-CASA-00078-2024, conforme a lo dispuesto en las normas de contratación pública y las disposiciones normativas concordantes.

Artículo 2º. Ordenar que las decisiones adoptadas sean registradas y publicadas en la plataforma SECOP II, garantizando así la transparencia y el acceso a la información por parte de los interesados y la ciudadanía en general.

Artículo 3º. Aclarar que las actuaciones y actos administrativos por los cuales se resolvió adjudicar los contratos derivados del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-STD-CASA-00078-2024, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN Y OTROS BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO DEL SENA REGIONAL SANTANDER” tienen por fecha de origen el 13 de junio de 2024 de conformidad a la finalización de etapa contractual de adjudicación en la plataforma SECOP II.

Artículo 4º. Aclarar que la adjudicación de los contratos derivados del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-STD-CASA-00078-2024, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN Y OTROS BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO DEL SENA REGIONAL SANTANDER” es la siguiente:

NOMBRE DEL LOTE	PROPONENTE	VALOR DEL CONTRATO
Lote.1 Agrícola	VALENTUS SAS	\$ 145.046.376,48
Lote.2 Artesanías	UNION TEMPORAL C&PRO SENA 2024	\$ 35.507.686,49
Lote.3 Carnes y huevos	GRUPO DISTRICOSTOS SAS	\$ 146.102.958,43
Lote.4 Desinfectantes y desengrasantes	SANTANDEREANA DE QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S.	\$ 15.507.988,34
Lote.5 Elementos deportivos y textiles	VALENTUS SAS	\$ 25.000.000,00
Lote.6 Enfermería y salud	JAIRO OSORIO CABALLERO	\$ 180.905.919,00
Lote.7 Insumos de Infraestructura	UNION TEMPORAL C&PRO SENA 2024	\$ 88.229.703,98
Lote.8 Insumos chocolatería	JAIRO OSORIO CABALLERO	\$ 62.344.533,17
Lote.9 Laboratorios de fisicoquímica y microbiología	SANTANDEREANA DE QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S.	\$ 63.153.872
Lote.10 Menaje, cajas y plásticos	UNION TEMPORAL C&PRO SENA 2024	\$ 40.444.745,72
Lote.11 Panadería y pastelería	JAIRO OSORIO CABALLERO	\$ 168.879.437,73
Lote.12 Pecuario	VALENTUS SAS	\$ 189.433.030,39
Lote.13 Víveres y abarrotes	GRUPO DISTRICOSTOS SAS	\$ 337.814.103,22

RESOLUCIÓN No. 68 - 02521 DE 2024.

Por la cual se aclara la Resolución 68 – 02504 de 2024 y se integran los actos y actuaciones administrativas derivadas del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-STD-CASA-00078-2024

Artículo 5º. Ordenar, en el marco de la integración de los actos y actuaciones administrativas derivadas del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-STD-CASA-00078-2024, culminar las etapas contractuales a través de la plataforma SECOP II, especialmente en lo concerniente a la suscripción de los contratos y el inicio de su ejecución, garantizando así la plena operatividad y eficiencia en el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en el proceso de contratación.

Artículo 6º Declarar que los actos administrativos de adjudicación son irrevocables y obligan tanto a la entidad como al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado. En tal caso, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 7º Disponer las medidas necesarias para la supervisión y seguimiento del contrato adjudicado, con el fin de asegurar su correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas.

Artículo 8º. De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada con la publicación en el SECOP II.

Artículo 9º. La presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Piedecuesta, el **14/06/2024**



Firmado digitalmente por ZEGRID
FRANCISCO CADENA CASTAÑEDA
Fecha: 2024.06.14 14:51:13 -05'00'

ZEGRID FRANCISCO CADENA CASTAÑEDA

Subdirector (E) Centro de Atención al Sector Agropecuario

Proyectó: Jhan Marco Castillo Reyes – Abogado Contratista C.A.S.A. 